

Decreto N° 3628 que nombra al señor Raúl F. Correa Presidente del Jurado del Hipódromo "San Rafael" de la ciudad de La Romana.— G. O. N° 6470, del 10 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3628.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución;

VISTA la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes; y

VISTO el artículo 81 del Reglamento Hípico N° 3154, de fecha 26 de Noviembre de 1945,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Raúl F. Correa queda nombrado Presidente del Jurado del Hipódromo "San Rafael", de la ciudad de La Romana, en lugar del Doctor Nelson Struch, renunciante.

Art. 2.— El señor F. A. Micheli queda nombrado Juez del mismo Jurado, en lugar del señor Raúl F. Correa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3629 que incluye la Confederación Dominicana del Trabajo y todos los organismos obreros del país, por tiempo limitado en el artículo 3° del Reglamento No. 994 sobre uso de franquicia postal y telegráfica.

G. O. No. 6470, del 10 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3629.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos del 69 al 211 de la Ley N° 1474, de Vías de Comunicación, del 22 de Febrero de 1938, y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 3571, expedido el 27 de Mayo de este año fué autorizada la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional para convocar los gremios, asociaciones, federaciones y sindicatos obreros para la celebración de un Congreso Obrero Nacional que deberá inaugurarse

el 15 de Noviembre del presente año; y en interés de facilitar las labores de dicho Congreso,

DECRETO :

UNICO.— La Confederación Dominicana del Trabajo y todos los organismos obreros del país quedan incluidos en el artículo tercero del Reglamento N^o 994 del 19 de Febrero de 1943, relativo al uso de franquicia postal y telegráfica, para toda comunicación de carácter oficial y durante el período correspondiente a la celebración del citado Congreso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3630 que aprueba los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Hato Mayor, sobre registro de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N^o 3470, del 10 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3630.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25^o de la Constitución,

DECRETO :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza dictada en fecha 22 de Mayo del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, los cuales se transcriben a continuación:

“Art. 1.— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 5 de la Ley de Carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de los vehículos de tracción animal o muscular, abajo especificados, que transiten dentro de la jurisdicción de la Común.

Art. 2.— La inscripción deberá ser solicitada antes de poner en servicio el vehículo y renovada antes del primero de Enero de cada año.

Art. 3.— La solicitud de inscripción deberá ser firmada por el dueño del vehículo, contener su nombre, número de cédula personal de identidad, profesión y residencia, fecha de solicitud, clase de vehículo que se debe inscribir y el uso a que se destine. Estos detalles serán anotados en el registro por el Tesorero de la Común, quien entregará al interesado una placa en la que conste el nombre de la Común, número de registro,